

Río Turbio, 15 de junio de 2007

**VISTO:**

Los Expedientes N° 11.104/92 y 20.812/95, la Resolución Nro. 609/06-R-UNPA, lo actuado por la Comisión Central de Reencasillamiento y por la Comisión Negociadora a Nivel Particular para el Sector No Docente y el Acta de la Comisión Paritaria a Nivel General para el mismo sector ; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 366/2006 del 31 de marzo de 2006 fue homologado el Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, celebrado por el Consejo Interuniversitario Nacional – CIN - y la Federación Argentina de Trabajadores de las Universidades Nacionales – FATUN -, de fecha 16 de junio de 2005;

Que el artículo 73 del C.C.T. define que el reencasillamiento y la reubicación escalafonaria del trabajador no docente será el que determine la nueva ubicación por agrupamiento, tramo y categoría que le corresponda a cada agente, a partir de su fecha de vigencia;

Que para tales efectos nuestra Universidad conformó, mediante Resolución N° 609/06-R-UNPA, la Comisión Central de Reencasillamiento;

Que la Comisión Central, con fecha 29 de marzo de 2007, elaboró la propuesta de reencasillamiento de la Universidad, remitiendo los actuados a la Comisión Paritaria a Nivel Particular para el Sector no Docente;

Que tomada vista de los actuados por parte de la Comisión Negociadora a Nivel Particular, se acordó la propuesta de reencasillamiento de la Universidad y ésta fue elevada a la Comisión Paritaria General;

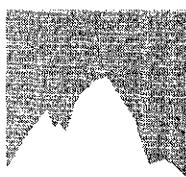
Que por Acta Acuerdo del 7 de junio de 2007, la Comisión Paritaria del Nivel General aprobó el proceso de reencasillamiento presentado por la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que el artículo 154 del C.C.T. establece que todas las modificaciones escalafonarias y remunerativas previstas o derivadas de lo acordado en el presente Convenio Colectivo sólo resultarán aplicables para el caso de existir una asignación presupuestaria específica para dichos rubros, otorgada por el Ministerio de Educación de la Nación, conforme a lo convenido en el Acta Acuerdo firmada entre el CIN., FATUN. y el Ministerio de Educación, del 4 de noviembre de 2004;

Que por Acta Acuerdo del 9 de mayo de 2007, suscripta por el CIN, la FATUN. y la Secretaría de Políticas Universitarias – SPU -, se estableció que el financiamiento de la escala salarial del C.C.T. se realizará por tramos, comenzando el primero a partir del mes de junio de 2007 con una asignación de \$ 80.000.000,00; a partir del 1° de octubre de 2007 por \$ 50.000.000,00; a partir del 1° de abril de 2008 por \$ 130.000.000,00; completándose en el año 2009;

Que por Acta Acuerdo del 22 de mayo de 2007 se estableció la escala a liquidar, a partir del 1° de junio de 2007, y en forma complementaria con la liquidación normal de haberes que el personal no docente viene percibiendo, para todas aquellas universidades que posean el reencasillamiento aprobado por la Comisión Paritaria del Nivel General, de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría C.C.T.	Suma bonificable
1	\$ 282
2	\$ 235
3	\$ 196
4	\$ 163
5	\$ 135
6	\$ 113
7	\$ 94



**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

Que a partir del 1º de octubre de 2007, se unificará la liquidación, aplicándose la escala salarial del C.C.T., de acuerdo a la siguiente escala:

Categoría C.C.T.	Suma remunerativa bonificable	Suma remunerativa no bonificable
1	\$1.410	\$2.369
2	\$1.175	\$1.912
3	\$978	\$1.624
4	\$813	\$1.388
5	\$677	\$1.408
6	\$564	\$1.305
7	\$470	\$1.330

Que en el marco de adhesión a la unificación de la representación de la parte empleadora, en el desarrollo de las negociaciones colectivas para el sector no docente, efectuada por Resolución Nro.089/95-CS-UNPA, y el esquema de financiamiento previsto por la Secretaría de Políticas Universitarias para la aplicación de la estructura salarial del C.C.T., corresponde abonar las sumas indicadas en los considerandos precedentes, una vez se cuente con la confirmación del envío de los fondos necesarios para tal fin;

Que el Consejo Superior por Ordenanza Nro.056-CS-UNPA, aprobó como cuerpo normativo que regula la carrera para el Personal de Administración y Apoyo de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, el Escalafón para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales, aprobado por Decreto Nacional Nro 2213/87;

Que con la homologación del Convenio Colectivo, resulta necesario derogar como cuerpo normativo para el Personal no docente, el Escalafón del Decreto Nro 2213/87, adoptado por artículo primero de la Ordenanza Nro. 056-CS-UNPA, sus modificatorias y complementarias;

Que si bien el Convenio Colectivo y su normativa cobra vigencia y aplicabilidad, homologado que sea el mismo y vencido el término de ley, por razones de orden y claridad administrativa se considera conveniente expresar la adhesión a dicha norma, como plexo normativo que regula la carrera para el Personal de Administración y Apoyo de la Universidad;

Que a los efectos de brindar coherencia a la estructura de liquidación de haberes del personal no docente de la Universidad, por aplicación de la estructura salarial contenida en el Convenio Colectivo de Trabajo para este Sector, y por la cuantía del financiamiento que se espera obtener, corresponde derogar el anexo III de la Ordenanza Nro 056-CS-UNPA, establecido por artículo tercero de dicho cuerpo normativo, y el Anexo III de la Resolución 005/03-CS-UNPA, fijado por el artículo cuarto de dicha norma;

Que mantener la vigencia del Anexo III de la Ordenanza Nro- 056-CS-UNPA y Anexo III de la Resolución Nro. 005/03-CS-UNPA, haría colisionar las disposiciones allí contenidas con el Convenio Colectivo en vigencia;

Que la presente es atribución del Consejo Superior, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44º inciso j) del Estatuto Universitario;

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones del Consejo Superior hace suyo el proyecto obrante a fs. 559/561 y recomienda su aprobación;

Que en acto plenario se aprueba por unanimidad;

Que en consecuencia se debe dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
O R D E N A :**

**ARTICULO 1º:** ADOPTAR como cuerpo normativo que regula la carrera para el Personal de Administración y Apoyo de la Universidad, el Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, celebrado por el Consejo Interuniversitario Nacional – CIN - y la Federación Argentina de Trabajadores de las Universidades Nacionales – FATUN -, de fecha 16 de junio de 2005, homologado por Decreto N° 366 del 31 de marzo de 2006

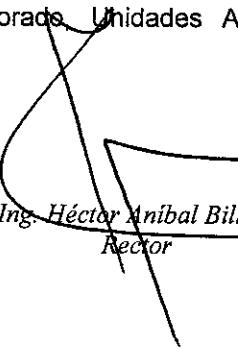
**ARTICULO 2º:** DEROGAR como cuerpo normativo que regula la carrera para el Personal de Administración y Apoyo de la Universidad, el Escalafón del Decreto Nacional N° 2213/87, adoptado por el artículo primero de la Ordenanza Nro. 056-CS-UNPA.

**ARTICULO 3º:** DEROGAR el Anexo III de la Ordenanza Nro. 056-CS-UNPA y el Anexo III de la Resolución Nro. 005/03-CS-UNPA.

**ARTICULO 4º:** ESTABLECER que las disposiciones relativas a la estructura salarial del cuerpo normativo adoptado en el artículo primero, y las derogaciones de los artículos segundo y tercero, entrarán en vigencia a partir del devengamiento por parte de la Secretaría de Políticas Universitarias de los fondos necesarios y suficientes para atender la estructura salarial a la que se hace referencia en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 5º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

  
Adela H. Muñoz  
Secretaria Consejo Superior

  
Ing. Héctor Aníbal Billoni  
Rector